



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE:

D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario suplente, D. Francisco Rueda Sagaseta**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste la Concejal-Secretaria titular, D^a. Noelia de la Cruz Chozas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 10 de noviembre del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

2.1) **EXPEDIENTE OMAYOR-2021-173 (16912 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 27 de septiembre y 11 de noviembre de 2021**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-17/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 2



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **LUCIA DURO CASTILLA** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en Urb. Casa de Campo “Parcela 44” – Calle Francisco de Comontes, 5 – Ref. catastral 3843806VK1124D0001PM** -, conforme al proyecto de ejecución visado el 1 de octubre de 2021 y el anexo aportado de justificación del cumplimiento del CTE-DB-HS6, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

2.2) **EXPEDIENTE OMAJOR-2021-272 (25929/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 12 de noviembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **JULIA FERMIN GOMEZ** para realización de obras consistentes **DEMOLER EDIFICIO Y CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR** en **CTRA. CIRCUNVALACION DEL VALLE, 18 – Ref. catastral 1518002VK1111H0001ZM** -, conforme al proyecto de ejecución visado el 7 de septiembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

2.3) **EXPEDIENTE OMAYOR-2021-184 (17841/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia otorgada en fecha 22 de septiembre de 2021 a la entidad FUNDACION SOCIOSANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA para REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO en la calle Chapinería, núm. 2, aplazándose la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras al haberse solicitado la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras a efectos de las bonificaciones fiscales correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- Conforme a lo indicado en el apartado anterior, se remite la solicitud formulada al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su resolución.

3º.- Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021, estimando la solicitud formulada y declarando de **“ESPECIAL INTERÉS Ó UTILIDAD MUNICIPAL”** las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección **“M”** contemplado en el catálogo del Plan especial del Casco Histórico de Toledo.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y UNICO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las consideraciones anteriores se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Conceder a la **FUNDACION SOCIOSANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA** la bonificación del **75%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto devengado con motivo de la ejecución de las citadas obras, por haber sido declaradas de **“ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL”** por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de octubre de 2021, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección **“M”** definido en el artículo 1.5 del catálogo de bienes protegidos del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4, debiéndose aplicar **sobre la cuota resultante la bonificación del 75%** indicada en el apartado primero.-“

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

2.4) **EXPEDIENTE O MAYOR-2021-144 (12763/2021).**- “En relación con la renuncia formulada por la entidad **BANCO DE SABADELL, S.A.** con respecto a licencia de obras concedida por este Ayuntamiento, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Entidad **BANCO DE SABADELL, S.A.** formuló con fecha 29 de abril de 2021, solicitud de licencia para la ejecución de obras de **“ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA ENTIDAD BANCARIA”** en la Avda. de América, núm. 1.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- La citada licencia fue autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2021.

TERCERO.- En fecha 1 de noviembre de 2021 la citada entidad presenta renuncia expresa a la licencia de obras concedida, interesando la **devolución de los ingresos realizados (Tasas e ICIO)**.

CUARTO.- A estos efectos, a través de los Servicios Municipales de Inspección de Obras tras visita de inspección girada al inmueble referido, se comprueba que las mismas no se han ejecutado.

Considerando por otra parte los siguientes **FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

PRIMERO.- Lo previsto en el apartado segundo del artº 94 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que contempla lo siguiente: *“la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instaran éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”*.

SEGUNDO.- Las disposiciones que se contienen en el artº 100 del R.D. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artº 4 de la Ordenanza Fiscal núm. 4, **en el sentido de entender no producido el hecho imponible del I.C.I.O., al no haberse ejecutado las obras de referencia.**

TERCERO.- Lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Fiscal número 8 (Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas), según el cual, constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y suelo a que se refiere el apartado segundo del artículo anterior y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía que se contienen en la legislación urbanística en vigor y disposiciones reglamentarias de desarrollo, así como en el planeamiento municipal; en este sentido, **NO PROCEDERÍA LA DEVOLUCIÓN DE LAS TASAS AL HABERSE PRODUCIDO EL HECHO IMPONIBLE.**

A la vista de los anteriores antecedentes se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por la entidad **BANCO de SABADELL, S.A.** a la licencia otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 7 de julio de 2021 para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA ENTIDAD BANCARIA** en la Avd. de América, núm. 1, **dejando sin efectos la misma.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- DENEGAR LA DEVOLUCIÓN DE LAS TASAS abonadas por dicha Entidad en concepto de licencia urbanística Obra Mayor, por haberse producido el hecho imponible de las mismas a tenor de lo dispuesto en el artº 2º de la Ordenanza Fiscal núm. 8.

TERCERO.- Que por la Tesorería Municipal se inicie procedimiento para proceder a la anulación de la liquidación practicada en concepto de **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al no haberse producido el hecho imponible del mismo -tras renunciar a la ejecución de las obras-** (artº 4º de la Ordenanza Fiscal nº 4, en concordancia con lo señalado en el artº 102 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo).”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.5) **EXPEDIENTE OMayor-2021-218 (20279/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre **solicitud de licencia interesada por Dª JUANA JIMENEZ DEL CERRO, para DIVISION HORIZONTAL DE INMUEBLE en la CALLE ERMITA, NÚM. 14 (antes CALLE IGLESIA, 15)**, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Informe emitido en fecha 11 de noviembre de 2021 por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar entre otros extremos los siguientes:

1.- *En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por la Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).*

El inmueble sobre el que se solicita información se encuentra en suelo clasificado como Suelo Urbano, en concreto en la Unidad Urbanística 3-“Santa Bárbara”, siéndole de aplicación la Ordenanza 7 de las Normas Urbanísticas.

2.- *De acuerdo a los antecedentes consultados, con numero de expediente 140/1985 fue tramitada la Licencia de Obras para “Demoler inmueble y construir posteriormente un edificio con dos plantas para vivienda y local” conforme al Proyecto de Ejecución visado con fecha 18 de febrero de 1985.*

La edificación constaba de planta semisótano, destinada a garaje con una superficie construida de 56,72 m²; Plana Baja, destinada a portal de acceso y local comercial diáfano y Planta Alta, destinada a vivienda, con una superficie construida de local de 150,60 m² y 196,65 m² de vivienda.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La licencia fue otorgada por la Comisión Municipal de Gobierno con fecha 20 de junio de 1985.

Con fecha 18 de noviembre de 1987 fue emitido por el técnico redactor del proyecto y director de las obras el Certificado Final de Obras según el cual las mismas fueron terminadas con fecha 6 de marzo de 1987.

No consta expediente relativo a la adaptación del local comercial como vivienda siendo este su uso actual.

La composición actual de semisótano para garaje, planta baja destinada a vivienda y portal y planta alta destinada a vivienda es conforme a la normativa urbanística vigente.

Por otra parte, se ha comprobado que, de acuerdo a los datos y registros obrantes en esta área de urbanismo, no consta que exista expediente sancionador por materia urbanística dentro de su ámbito de competencias”.

En base a las consideraciones anteriores, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Conceder licencia a D^a **JUANA JIMENEZ DEL CERRO** para **DIVISIÓN HORIZONTAL DE INMUEBLE** sito en la calle Ermita, núm. 14 (antes CALLE IGLESIA, 15) – Referencia catastral 4130304VK1143A0001FY - con el fin de ubicar tres fincas:

- **Finca 1**, correspondiente a la planta semisótano, de 56,72 m², destinada a garaje con acceso por la Calle de la Ermita (antes Calle de la Iglesia).
- **Finca 2**, correspondiente a la planta baja, de 150,60 m², destinada a vivienda con acceso por la Calle de la Ermita nº 14 (antes Calle de la Iglesia).
- **Finca 3**, correspondiente a la planta primera destinada a vivienda y portal en planta baja, con superficie construida total de 227,00 m² de los que 197,00 corresponden a la planta primera y 30,00 m a la planta baja, con acceso por la Travesía del Escribano

La presente licencia no autoriza la ejecución de obras en el inmueble, siendo preciso disponer para ello de licencia específica.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

2.6) EXPEDIENTE OMAJOR-2020-122 (14379 / 2020).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

INFORME

- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 concedió licencia de Obras a la Entidad **TEMPLAJIB, S.L.** para **REFORMA DE CUBIERTA Y CONSOLIDACIÓN DE FORJADOS** en inmueble sito en la **Bajada del Barco, 24**.
- Con posterioridad, por Dña. Begoña Domínguez García y D. Jacob Martín Gómez-Tavira, en su condición de administradores de la Entidad **TEMPLAJIB, S.L.** así como de la Entidad **URBANJIB, S.L.**, se formula solicitud de **SUBROGACION** de ésta última en la licencia concedida a la primera, acompañando a estos efectos copia de la **Escritura de constitución de ambas mercantiles**.

En base a lo expuesto y considerando lo establecido en el artº 7 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (aprobado por Decreto 34/11, de 26/04/11), que prevé en su tenor literal lo siguiente: “*las licencias urbanísticas podrán ser objeto de transmisión, con el único requisito de que dicha transmisión sea comunicada por escrito a la Administración concedente, bien por el transmitente o bien por el nuevo titular.....*”; comunicación ésta que ha sido efectuada mediante escrito suscrito por representantes de ambas mercantiles, según se ha indicado anteriormente, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Autorizar la **SUBROGACION** de la licencia de obra mayor otorgada a la Entidad **TEMPLAJIB, S.L.** en fecha 16 de junio de 2021 . para **REFORMA DE CUBIERTA Y CONSOLIDACIÓN DE FORJADOS** en la Bajada del Barco, núm. 24 , a favor de **URBANJIB, S.L.**, quedando la presente subrogación condicionada a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

2.7) **EXPEDIENTE O MAYOR-2018-293 (13796 / 2018).**- “En el expediente de referencia sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite informe jurídico basado en los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, celebrada el 15 de mayo de 2019, a favor de D^a **MARTA MARÍA VICENTE CASTIÑEIRAS (Expte. 293/2018)** para realización de obras consistentes en **CONSTRUIR EDIFICIO PARA 2 VIVIENDAS ADOSADAS (en régimen de división horizontal)** en **CALLEJÓN DE COVACHUELAS Nº 1 – Ref. Catastral 2634505VK1123D0001IW.**

SEGUNDO.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2020, autorizando la prórroga de la citada licencia.

TERCERO.- Solicitud formulada por la SRA. VICENTE CASTIÑEIRAS el día 23 de septiembre de 2021, interesando una nueva prórroga de la licencia ya referida al objeto de que sea posible la finalización de las obra; a estos efectos se aporta certificado del Arquitecto Director de la mismas indicando que el porcentaje de obra pendiente de ejecutar asciende al 23,00%.

CUARTO.- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 27 de septiembre de 2021, señalando que no existe inconveniente en acceder a lo interesado.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, que se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/10, de 18.05.10; en los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11).

En este sentido el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”.

Abundando en lo anterior, el aptdº tercero del artículo ya referido, indica lo siguiente: “*El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.*”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su artículo noveno el supuesto de caducidad o expiración del plazo de vigencia de las licencias de obras, estableciendo al efecto que en estos casos **“a petición del interesado, la Corporación Municipal podrá prorrogar las licencias por otros periodos iguales, abonando el cincuenta por ciento de las tasas correspondientes a la obra que falte por ejecutar...”**

En base a las consideraciones anteriores, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO Y ÚNICO.- AUTORIZAR la prórroga de la licencia de obras concedida a D^a MARTA MARÍA VICENTE CASTIÑEIRAS para realización de obras consistentes en **CONSTRUIR EDIFICIO PARA 2 VIVIENDAS ADOSADAS (EN RÉGIMEN DE DIVISIÓN HORIZONTAL) EN CALLEJÓN DE COVACHUELAS Nº 1**, quedando la presente prórroga sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.8) **EXPEDIENTE O MAYOR-2018-307 (15273 / 2018).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019, por el que se concedió licencia a **“COTOLMA-TELLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS, S.L.”** para realización de obras consistentes en **CONSTRUIR EDIFICIO DE 59 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y LOCAL COMERCIAL en AVENIDA GENERAL VILLALBA NÚMEROS 7-9-11 – REF. CATASTRAL 2439001VK1123G0001HY.**
- 2º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 22 de mayo de 2019 autorizando el proyecto de ejecución.
- **3º.- Proyecto de ejecución modificado presentado al efecto (visado el 23 de marzo de 2021).**
- **4º.- Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 25 de junio de 2021,** concediendo licencia de obras a COTOLMA-TELLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS, S.L., para la ejecución de las obras consistentes en **ADECUAR PASO CARRUAJES en la AVENIDA GENERAL VILLALBA, 11 - PASEO BACHILLERES, 14.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 5º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 8 de septiembre de 2021 por el que se autorizó la documentación técnica visada el 23 de marzo de 2021.
- **DOCUMENTACIÓN TÉCNICAS aportadas en trámite de la Licencia de Primera Utilización, a requerimiento de los Técnicos Municipales.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 17 de noviembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y UNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a la Entidad **COTOLMA-TELLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS SL** para realización de obras consistentes en **CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 59 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y LOCAL COMERCIAL** en **AVENIDA GENERAL VILLALBA, 7-9-11**, según las documentaciones técnicas aportadas en fechas 22 de octubre y 12 y 15 de noviembre de 2021, quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del acuerdo fechado el 22.05.2019, y además al siguiente:

- **El proyecto de adaptación del local comercial deberá incluir la adecuación de los recorridos de evacuación y espacios vinculados ubicados en las plantas bajo rasante.”**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

2.9) **EXPEDIENTE OMAJOR-2020-259 (34527/2020).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, por el que se autorizó a la entidad TOJSAMA, S.L. licencia de obras para adaptar locales para ubicar tres apartamentos.

2º.- Documentación final de obra aportada en fechas 16 de julio, 29 de septiembre y 1 y 5 de octubre de 2021.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 6 de octubre de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y UNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO Y UNICO: Aprobar la MODIFICACION del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a la Entidad **TOJSAMA 14 SL** para **ADAPTACIÓN DE LOCALES PARA UBICAR TRES APARTAMENTOS** en la **CALLE NUNCIO VIEJO, 3 - 2º PLANTA**, conforme a la documentación aportada en fechas **16 de julio, 29 de septiembre y 1 y 5 de octubre de 2021**, quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 30.06.2021).”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

3º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (2).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2021-0083 (4597/2021).- “En relación con solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **D. JOSE LUIS LUDEÑA HERRERA** titular de **TERRAZA ANUAL** vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA CORRAL DE DON DIEGO, 13** (con denominación comercial “**LUDEÑA**”) interesando la instalación de **DOS VELADORES ANUALES**, al igual que en ejercicios anteriores. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El solicitante dispone de licencia para ocupación de la vía pública con terraza en Plaza Corral de Don Diego, 13, según resolución adoptada por la JGLCT en fecha 14 de abril de 2021. La superficie ocupada es de 20 m².

2.- En la actualidad, el titular de la licencia solicita autorización para instalar dos veladores anuales.

3.- La Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“Con fecha 23 de junio de 2020 la Comisión Municipal de Actividades acordó informar desfavorablemente la instalación de veladores en el término municipal de Toledo mientras durase la situación de alarma sanitaria existente en aquellos momentos o se regulara algún cambio en cuanto a lo establecido en la distancia de seguridad.

Con fecha 24 de septiembre de 2021 se ha publicado el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el que se levantan la mayoría de restricciones que había en el sector de hostelería. Dicho levantamiento se fundamenta en la evolución favorable de los indicadores sobre evolución de la pandemia en Castilla la Mancha unido al elevado porcentaje de vacunación en nuestra región.

Dicho Decreto levanta la prohibición de usos de las barras, no hay restricción de aforos en las mesas permitidas y levanta la limitación de horarios. En cuanto a la distancia de seguridad en hostelería deja de ser una obligación estableciéndose que se procurará mantener dichas distancias y en caso de no ser posible será obligatorio el uso de las mascarillas. No obstante, lo anterior dicho Decreto también establece la prohibición de fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros.

Teniendo en cuenta el cambio operado en la normativa, la Comisión acuerda, de forma general, informar favorablemente la instalación de veladores ya autorizados en temporadas anteriores, bajo los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 1. No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.**
- 2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.**
- 3. Se deberán cumplir el resto de medidas establecidas en la normativa de prevención frente al COVID-19, para prestación de servicios de hostelería.**
- 4. El incumplimiento de las anteriores condiciones podrá llevar a la revocación de las autorizaciones concedidas”.**

2.- La Inspección de la Policía Local ha emitido informe favorable en fecha 11 de noviembre de los corrientes.

Considerando los antecedentes expuestos, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA a D. JOSE LUIS LUDEÑA HERRERA, titular de terraza ubicada en la PLAZA CORRAL DE DON DIEGO, 13 (con denominación comercial “LUDEÑA”) para instalación de DOS VELADORES ANUALES en el emplazamiento señalado en anteriores temporadas, con estricta sujeción a las condiciones señaladas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021 a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente informe; todo ello, sin perjuicio de las limitaciones y/o restricciones que pudieran establecerse de manera excepcional como consecuencia de la alarma sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la Inspección de la Policía Local en orden a garantizar la vigilancia y control en el cumplimiento de las condiciones señaladas. “

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.2) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2021-178 (12902/2021).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por D^a **ESTELA ADELA CRACIUN** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **DOS VELADORES**, vinculados a establecimiento de hostelería en **PLAZA CUBA, 3**, con denominación comercial **EL PASITO** de esta ciudad, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- El establecimiento se encuentra ubicado en la ZONA DE PROTECCION ACUSTICA Nº 1 (PLAZA DE CUBA) -en adelante ZPA- , según declaración acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2.005, posteriormente modificada por resolución del citado órgano de 27 de diciembre de 2.012.

Conforme a lo establecido en el artº 88.1c) de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental: *“Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno será declarada la Zona de Protección Acústica. El acuerdo incluirá, en todo caso, delimitación y el régimen de actuaciones a realizar.....”*

SEGUNDO.- Con arreglo a lo indicado en el apartado anterior, con fecha 21 de julio de 2.016 se llevó a efecto por resolución plenaria la aprobación del II PLAN DE ACCION en la ZPA 1, con una duración de 5 años y revisiones anuales de manera que se puedan regular anualmente las medidas impuestas por el plan en función de los niveles de ruido medidos el año anterior.

El citado Plan se encuentra en vigor en estos momentos, toda vez que con motivo de la situación excepcional originada por la pandemia - COVID-19, no ha sido posible realizar valoraciones por los Servicios Técnicos Municipales.

En dicho Plan se contienen entre otras actuaciones una serie de medidas a aplicar sobre las actividades de ocio. En concreto, el punto 7 establece lo siguiente:

***“No está permitido el uso de veladores ni toldos*”**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Denegar la solicitud formulada por ^a **ESTELA ADELA CRACIUN**, titular de establecimiento de hostelería con denominación comercial **“EL PASITO”**, para instalación de **DOS VELADORES**, en **PLAZA CUBA, 3**, al tratarse de elementos no autorizados conforme a la normativa que rige en la ZONA DE PROTECCION ACUSTICA NUM. 1 (PZA. DE CUBA).”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

4.1) **EXPEDIENTE AUTILIZACION-2021-0030 (18979/2021).**- “En relación con la **DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACIÓN** presentada por **D. JUAN VICENTE ESTEPA MORENO**, para **VIVIENDA UNIFAMILIAR** en **CALLE DEL OLIVO, 4**; considerando que según consta en expediente incoado al efecto:

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2.019, concedió licencia a **D. JUAN VICENTE ESTEPA MORENO** para ejecución de las obras y en el emplazamiento señalados en el encabezamiento, conforme a proyecto básico fechado en 7 en enero de 2.019.

2. La edificación materializada, se ajusta en líneas generales, al Proyecto de Ejecución visado en fecha 13 de Mayo de 2.019 conformado por Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica en fecha 30 de Mayo de 2.019.

3. Con fecha 28 de junio de 2.021 **D. JUAN VICENTE ESTEPA MORENO**. presenta **DECLARACION RESPONSABLE** de Primera Utilización, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 20 de julio, 3 y 8 de septiembre y 3 de octubre, de 2.021, respectivamente.

4. Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 9 de noviembre de 2021, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

5. Consta igualmente informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 22 de julio anterior, señalando que han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada, que la citada finca se encuentra en una urbanización privada por lo que no hay afección alguna al Dominio Público, y la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

TENIENDO EN CUENTA asimismo los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir ACTO DE CONFORMIDAD de la actuación edificatoria ejecutada por D. JUAN VICENTE ESTEPA MORENO con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia la siguiente:**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DECLARAR LA CONFORMIDAD de las obras ejecutadas por D. JUAN VICENTE ESTEPA MORENO, consistentes en VIVIENDA UNIFAMILIAR en CALLE DEL OLIVO, 4 , ref. catastral 9763021VK0196D0001IM, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación, **SURTIENDO PLENOS EFECTOS LA DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACION presentada por el interesado.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente ACTO DE CONFORMIDAD a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos previstos en la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.2) **EXPEDIENTE AUTILIZACION-2021-0032 (19608/2021).**- “En relación con la SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA UTILIZACIÓN presentada por D. **JOSE RAMIREZ PIZARRO**, para **VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA** ubicada en **CALLE CORZO, 31**, por el Servicio de referencia se emite el siguiente:

INFORME

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2.018, concedió licencia a **D. JOSE RAMIREZ PIZARRO** para ejecución de las obras y en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme a proyecto técnico visado en visado en fecha 10 de octubre de 2018.
2. Con fecha 8 de julio de 2.021 **D. JOSE RAMIREZ PIZARRO** presenta DECLARACION RESPONSABLE de Primera Utilización, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 27 de julio, 30 de agosto y 4 de octubre de 2.021, respectivamente.
3. Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 9 de noviembre de 2021, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.
4. Consta igualmente informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 6 de agosto anterior, señalando de una parte que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y de otra, que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

TENIENDO EN CUENTA asimismo los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante **TRLOTAU**), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir ACTO DE CONFORMIDAD de la actuación edificatoria ejecutada por D. JOSE RAMIREZ PIZARRO con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia la siguiente:**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DECLARAR LA CONFORMIDAD de las obras ejecutadas por D. JOSE RAMIREZ PIZARRO, consistentes en VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en CALLE CORZO, 31 , ref. catastral 4483644VK1148C0001UJ, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación, SURTIENDO PLENOS EFECTOS LA DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACION presentada por la citada Entidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente ACTO DE CONFORMIDAD a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, construcciones y obras.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba transcrita.

5º.- AUTORIZACIÓN PARA RETIRADA DE HIDRANTE EN C/ RÍO JARAMA, 70 – PARCELA 96 B.-

EXPEDIENTE AOV PETICIONES-2020-0021 (8995 / 2021).- En relación con la solicitud objeto del expediente de que se deja hecha referencia, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta cuyo tenor literal dice:

“En relación con solicitud formulada ante este Ayuntamiento por D. **MARIANO REVENGA ARRIAGA**, en su condición de representante de la Entidad MARIANO REVENGA S.L. y propietario de la parcela núm. 96 B de la C/ RIO JARAMA de esta ciudad, acerca de la posibilidad de proceder a la retirada del contador de agua que abastece el hidrante de incendios ubicado en la misma.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conocido el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con el siguiente tenor:

- **“Anteriormente la parcela estaba destinada a la actividad de Fabricación y venta de madera para la cual se instaló en su momento un hidrante contraincendios y su correspondiente contador de agua para el mismo. La actividad referida se cerró con fecha del año 2014.**
- **Actualmente en dicha parcela existen tres naves con actividades con distintas superficies, una para Restaurante, una segunda para pistas de padel y una tercera para uso industrial.**
- **Se ha presentado con fecha de 1 junio 2021, un certificado técnico oficial suscrito por técnico competente de fecha de visado 21 de marzo de 2016, en el cual se certifica la no necesidad de hidrante y por lo tanto de contador contra incendios según se señala en la normativa vigente, CTE documento básico de seguridad contra incendios, para las actividades referidas y las superficies ocupadas por cada una de ellas.**

Por tal motivo, SE CONSIDERA QUE SEGÚN LO SEÑALADO EN EL CERTIFICADO OFICIAL, NO ES NECESARIA LA INSTALACION DE CONTADOR DE AGUA E HIDRANTE PARA INCENDIOS INDEPENDIENTE DEL SUMINISTRO DE AGUA NORMAL EN LAS ACTIVIDADES ACTUALES SIENDO POSIBLE EN DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA RETIRADA DEL MISMO.”

En base a las consideraciones expuestas se eleva a V.E. **la siguiente:**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO Y UNICO.- Autorizar la petición formulada por D. MARIANO REVENGA ARRIAGA, en representación de la Entidad MARIANO REVENGA, S.L. en lo que se refiere a la retirada del contador de agua e hidrante para incendio instalados en la parcela 96 B de la C/ RIO JARAMA de esta ciudad, en base a la documentación técnica aportada, y en tanto las condiciones actuales en cuanto a las actividades en ejercicio en la citada parcela no sean objeto de modificación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

6º.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES DEL POM”.-

Datos del expediente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	RESOLUCIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES DEL POM"
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	16/08/2016
Plazo de duración prevista	7 meses
Contratista	B45540846 AEMA HISPÁNICA S.L.
Aplicación presupuestaria (Sólo en exp. Gastos)	31101/9332/64900
Precio del contrato (IVA incluido)	29.645,00 €
Causa de la resolución	mutuo acuerdo
Efectos de la resolución Daños y perjuicios	NO
Efectos de la resolución Incautación garantía	NO

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
- Informe propuesta de la unidad gestora de inicio de expediente de la resolución del contrato referenciado.
- Resolución de inicio de expediente.
- Trámite de audiencia.
- Conformidad del contratista.
- Informe de la Asesoría Jurídica.
- Dictamen favorable a la resolución de la Junta de Contratación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTACION JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Primero.- Cobertura legal: La propuesta formulada se ajusta a lo previsto en el artículo 209 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establece que los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado la Subsección 5.ª de la citada LCSP.

PROCEDIMIENTO:

En cuanto al Procedimiento debe ajustarse al previsto en el art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, que exige:

- Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales en el caso de propuesta de oficio.
- Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de garantía.
- Informe del servicio jurídico.
- Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

A tal efecto figuran en el expediente ejecutados la totalidad de trámites, sin que exista oposición del contratista, así como pronunciamiento de la Unidad Gestora del expediente sobre los efectos de la resolución.

Expuesta la tramitación seguida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios “redacción de los documentos ambientales del POM”, suscrito con AEMA HISPÁNICA S.L, formalizado el 16 de agosto de 2016, una vez seguidos los trámites administrativos dispuestos en el art. 109 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.- De conformidad con la propuesta de inicio de la Unidad Gestora, no procede la incautación de la garantía, ni el pronunciamiento sobre la determinación de daños y perjuicios, en tanto que el contrato no se resuelve por incumplimiento culpable del contratista.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (2).-

7.1) EXPEDIENTE AMA-2021-0296 (28206/2021).- En relación con la solicitud objeto del expediente reseñado, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente con el visto bueno de la titular de la Concejalía Delegada del mismo Área, formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.

Con tal propósito, mediante la Ordenanza fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 258/12/17), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como **licencia adicional** para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el responsable de la unidad gestora, con la conformidad del concejal responsable, formula a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la siguiente **PROPUESTA**:

Conceder **Licencia adicional** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0273-P**, a **SARA SANCHEZ MEDINA**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

7.2) EXPEDIENTE AMA-2021-0271 (25671/2021).- En relación con la solicitud objeto del expediente reseñado, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente con el visto bueno de la titular de la Concejalía Delegada del mismo Área, formula propuesta cuyo tenor literal dice:

“Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el responsable de la unidad gestora, con la conformidad del concejal responsable, formula a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la siguiente **PROPUESTA**:

Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0272-P**, a **SERGIO CUESTA VIGARA**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES 2019-2020.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Técnico de Gestión de Zonas Verdes, la titular de la Concejalía Delegada de Parques y Jardines formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACION CONTRATO SERVICIO DE DESBROCE PARCELAS MUNICIPALES 2019-2020
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32103.171.1.21001
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	A23729411 ECOFILIA SA
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Habida cuenta de la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 3.644/2021), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

9º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SUMINISTRO DE MATERIALES ESPECÍFICOS PARA BRIGADAS MUNICIPALES 2019-2021. LOTE 2: SUMINISTRO DE MADERAS.-

Sobre la base del informe justificativo emitido por el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, la titular de la Concejalía del mismo Área formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACION CONTRATO SUMINISTRO MADERAS 2019-2020-2021

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-17/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 27

FECHA DE FIRMA: 22/12/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 606AE3DF9179FB088A50B2BBC08141F4474C0685
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario Suplente de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Francisco Rueda Sagaseta
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2436E534C901ABE47B1



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	SIN APLICACIÓN PRESUPESTARIA
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	LIQUIDACION CONTRATO SUMINISTRO MADERAS 2019-2020-2021
Tercero	B45558657 TABLESON, SL
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Habida cuenta de la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 3.717/2021), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

10º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, el Jefe de Sección de Ingeniería Industrial formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	PRÓRROGA SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	29/11/2017
Plazo de duración prevista	12
Contratista	A59087361 CITELUM IBERICA SA
Aplicación presupuestaria	32104.1651.210.02
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	2.343.424,61 €
Importe de la prórroga (IVA incluido)	781491,81 €
Duración de la prórroga propuesta	12
Nº de la Prórroga	1

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-17/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 28



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Periodo comprendido	Entre 01/12/2021 hasta 30/11/2022
---------------------	-----------------------------------

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 781491,81 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la PRÓRROGA SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO por 12 meses con A59087361 CITELUM IBERICA SA por un periodo comprendido Entre 01/12/2021 hasta 30/11/2022.”

En el expediente figura informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 4 de los corrientes, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.653/2021).

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

11º.- REASIGNACIÓN DE ANUALIDADES DEL CONTRATO TRAS LA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LA RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS ERRANTES Y GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL.-

Sobre la base de informe justificativo elaborado por el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, la Concejalía Delegada del mismo Área formula propuesta cuyo tenor literal dice:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	31201 - Adjuntía de Medio Ambiente
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PRÓRROGA A.P.A. SAN BERNARDO
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	31201 3111 227 30
Importe total	3630,00 €

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-17/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 29

NOMBRE: Francisco Rueda Sagaseta
Milagros Tolón Jaime
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2436E534C901ABE47B1
PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario Suplente de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 22/12/2021
23/12/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 606AE3DF9179FB088A50B2BC08141F4474C0685
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Antecedentes/Observaciones	REASIGNAR 3.630 € DEL AÑO 2022 PARA EL AÑO 2021.
Tercero	G45440245 ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES SAN BERNARDO
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Habida cuenta de la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 3.741/2021), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

12º.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA.-

Por Orden TMA/957/2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 7 de septiembre, publicada en el BOE nº 219, de 13 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española, así como la correspondiente convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

En el BOE nº 220, de 14 de septiembre siguiente, se publicó el extracto por el que se convocaba la presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección mediante concurrencia competitiva para la obtención de dichas ayudas, que instrumenta la inversión 6 de la componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

El 8 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Toledo presentó solicitud de ayuda a la convocatoria de referencia.

Con fecha 11 de noviembre de 2021, se dicta Resolución provisional de la Agenda Urbana y Arquitectura, que incluye el listado de las 121 Entidades Locales que se recoge en el Anexo de dicha Resolución, y en el que se aprueba una ayuda de 200.000€ para el Ayuntamiento de Toledo.

Dicha Resolución, en su apartado segundo, establece “un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta propuesta de resolución provisional, que se notificará también de manera individualizada, al objeto de que se formulen las alegaciones que se tengan por conveniente y para comunicar, en su caso, y en idéntico plazo, la aceptación correspondiente”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada de Agenda Urbana y Transición Ecológica sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: La **aceptación** de la subvención propuesta de conformidad con las condiciones establecidas por la referida Resolución.

SEGUNDO: El **compromiso** de aceptar y cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas por la Orden de la convocatoria en relación con el objeto de la misma, las propias de su justificación, la normativa específica de subvenciones y, de manera expresa, las señaladas en la normativa establecida por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por toda la normativa que lo desarrolla.

13º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA, DEL PASO PEATONAL DEL PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL F.E.D.E.R.-

Con respecto al asunto referido en el epígrafe, la Jefatura del Área de Urbanismo formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	REDACCION PROYECTO, REDACCIÓN ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRAS DEL PASO PEATONAL PUENTE ALCANTARA (EDUSI), COFINANCIADO 80% FONDOS FEDER
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	P.P.: 21204 1721 60900; C.P.: 2018.2.OT4.OE1.1.Exp.1
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	30250,00 €
Valor estimado	25000,00 €
Duración en meses	Según se indica en el PCAP y el PPT.
Prórroga	NO 0

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-17/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 31



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y/o Proyecto.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de REDACCION PROYECTO, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE TÉCNICO SUPERIOR DEL PASO PEATONAL PUENTE ALCANTARA (EDUSI) COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), mediante procedimiento Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban de REDACCION DE PROYECTO, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE TÉCNICO SUPERIOR, PARA LA EJECUCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN EL PUENTE NUEVO DE ALCANTARA, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 30250,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 25000,00 €
- IVA: 5250,00 €
- Importe total: 30250,00 €.”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 16 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.838/2021).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba transcrita.

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**14º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER DE 9
CARROZAS CON PASACALLES PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS
5/1/2022 (SUMINISTROS 18/21).-**

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejala-D. de Festejos, Cooperación y Educación para el Desarrollo
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN CONTRATO ALQUILER DE 9 CARROZAS CON PASACALLES PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 5/1/2022 (Suministros 18/21)
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22610 (AÑO 2022)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	70.000,00 €
Valor estimado	57.851,24 €
Duración	1
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 27 octubre de 2021 sobre aceptación de la clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- Sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria, celebrada por la Junta de Contratación con fecha 10 de noviembre de 2021: examen de la documentación presentada en la fase de clasificación y **propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta; correspondiente a la presentada por “SENDA PRODUCCIONES, S.L.”, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento.**
- Propuesta de gasto en fase D, por importe de 69.575,00 €, tramitada por la Unidad Gestora del expediente a favor del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rf^a 3.837/2021).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato relativo a **“SUMINISTRO DE ALQUILER DE 9 CARROZAS CON PASACALLES DE ANIMACIÓN PARA LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS, A CELEBRAR EL 5 DE ENERO DE 2022 (Suministros 18/21)”**, a favor de la mejor oferta; presentada por **“SENDA PRODUCCIONES, S.L.”**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** SENDA PRODUCCIONES, SL (B86662202)
- **Precio de adjudicación:** 69.575,00 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 57.500,00 €
 - IVA (21%): 12.075,00 €.
 - Total: 69.575,00 €.
- **Duración del contrato:** Máximo un (1) mes. La fecha para la celebración de la Cabalgata de Reyes 2022 será el día 5 de enero de 2022.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- OFERTA DE MÁS PASACALLES DE LOS EXIGIDOS EN EL PPT DE TEMÁTICA MEDIEVAL “Alfonso X El Sabio”: nº de pasacalles: cero (0).
- INCREMENTO DEL NÚMERO DE PERSONAJES QUE SUPEREN EL MÍNIMO DE 10 POR PASACALLE, EXIGIDOS EN EL PPT: Nº de personajes por pasacalle **2 personas** por pasacalles temática acorde a la de las carrozas. **Total 4 personas.**

ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO

15º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DIRIGIDO A JÓVENES CUALIFICADOS INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, COFINANCIADO POR EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL; Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO PRESENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

Con respecto al asunto de que se deja hecha referencia en el enunciado, el Concejal titular del Área de Fondos Europeos y Empleo formula propuesta cuyo tenor literal dice:

“Al amparo de lo establecido en la resolución de concesión de subvenciones, de fecha 21 de octubre de 2021 de la Consejería de Economía, empresas y empleo se aprueba Resolución para financiar el Programa de empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mediante el Programa de Orientación y capacitación profesional por importe de 50.000 €.

1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la Selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil y cuyas plazas y categorías se especifican en la base 2.

2.- Duración y cuantía de los contratos.

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 12 meses a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato en Prácticas conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores. La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra. La categoría



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

profesional se corresponde con Agente de Desarrollo Local clasificado a efectos retributivos con un grupo A2, complemento de destino 16 y complemento de puesto de 6612.60 € anuales. Las retribuciones fijadas representan al 60 % de las retribuciones para el puesto de referencia y la titulación mínima para acceder es de FP III o equivalente

3.- Personas participantes y requisitos.

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas mayores de 18 años y menores de 30 años (ambos incluidos), que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de la formalización del contrato.
- b) Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- c) Cumplir los requisitos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato en prácticas de conformidad con el Artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

El cumplimiento de los requisitos deberá verificarse en el momento de hacer la selección y los mismos deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

4.- Candidatos/as.

Se formalizará oferta genérica de empleo a la oficina de empleo de Toledo, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha. Se solicitarán diez candidatos por cada puesto de trabajo ofertado, conforme a la distribución por ocupaciones profesionales que figuran en la base segunda.

El Ayuntamiento de Toledo remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos para participar en los proyectos.

La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales y titulaciones requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

5.- Criterios de selección.

- Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil:
Entre 1 mes y 6 meses: 1 punto
Entre 6 meses y un día y 12 meses: 3 puntos Más de 12 meses: 5 puntos
- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género: 1 puntos.
- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: 1 punto.
- Personas participantes en itinerarios municipales de empleo y/o formación: 1 punto
- En caso de empate dará prioridad a la persona de menor edad.

6.- Comisión de Valoración.

Para la selección de las personas a contratar, la entidad beneficiaria constituirá una comisión de selección formada por el Director de los programas de empleo, El Técnico de empleo y formación y la Jefa de Sección de Servicios Sociales. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

La comisión local de selección ordenará a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la convocatoria, publicando un listado provisional de aspirantes.

Los candidatos que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, en el plazo de tres días naturales, los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la prestación de servicios, no presentara la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Por todo lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente Acuerdo:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 1.- Aceptación de la Subvención para financiar el Programa de empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mediante el Programa de Orientación y capacitación profesional.
- 2.- Aprobar los criterios de selección de los/as candidatos.
- 3.- Nombrar la Comisión de selección.”

En el expediente consta fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.652/2021.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16º.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONES “BONOS ACTIVA TOLEDO”.-

Descripción del expediente:

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES "BONOS ACTIVA TOLEDO"
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	21205/2411/47900
Importe total	300.000,00 €
Antecedentes/Observaciones	BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES "BONOS ACTIVA TOLEDO"
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	A - Autorización del gasto

En consonancia con la propuesta que formula la titular de la Concejalía Delegada de Promoción Económica sobre la base del informe justificativo elaborado a su vez por el Jefe de Programas de Empleo y Escuela-Taller; y visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 17 de los corrientes, así como la fiscalización conforme realizada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.867/2021; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria para las Subvenciones “BONOS ACTIVA TOLEDO”, según obran en el expediente, para fomentar la actividad turística de la ciudad de Toledo a través de la reactivación económica de los sectores de la hostelería y el comercio.

SEGUNDO.- Aprobar la ejecución de este gasto por importe de 300.000,00 € con cargo a las Partida Presupuestaria 21205/2411/47900 del Presupuesto Municipal para 2021.

TERCERO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Proceder a otorgar publicidad suficiente a la presente convocatoria, al objeto de garantizar la concurrencia pública legalmente exigida, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Toledo y en la página web municipal, remitiendo el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Boletín Oficial de la Provincia de Toledo para su publicación.

QUINTO.- Delegar en el Área de Gobierno de Fondos Europeos, Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo, las competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

17º.- AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE USUFRUCTO DE PLAZA Nº 23 DEL APARCAMIENTO DE “EL MIRADERO”.-

PRIMERO.- Con fecha 08.10.2021, D. Jordi García Candau, en representación legal de Shart Total S.L. interesa autorización para la transmisión de la cesión de uso de la plaza de aparcamiento nº 23 sita en la planta primera del Aparcamiento de El Miradero, a favor de Tojsama 14 S.L.

SEGUNDO.- Las condiciones de explotación del aparcamiento de “El Miradero” relativas a la modalidad de reserva exclusiva –venta del usufructo- de las plazas, se contemplan en el Pliego de Condiciones aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 18.02.2002 (modificado por Acuerdos de Junta de Gobierno de JGCT de 12.08.2008 y 01.04.2009).

Respecto a los supuestos de transferencias y cambios dice: “*El derecho de uso de la plaza de estacionamiento podrá ser transferida, previa conformidad del ayuntamiento de Toledo, ...*” Y asimismo “*...cuando un residente de la concesión deje de serlo, la plaza que tuviera pasará a otro residente, previo pago del valor actualizado de la plaza que corresponda, según la fórmula recogida en el Pliego...*”

Asimismo, se recoge en el Pliego que tendrán derecho a la adquisición de las plazas de aparcamiento las personas jurídicas con actividad domiciliada en el Casco Histórico.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Con fecha 23.09.2021, ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. comunicó al Ayuntamiento de Toledo que “a fecha de la presente no existe Lista de Espera de residentes que estén interesado en adquirir el uso de las plazas del aparcamiento.”

CUARTO.- La persona jurídica adquirente, Tojsama 14, S.L., manifiesta que es propietaria de tres apartamentos en el Casco Histórico de Toledo, y estar al corriente de las cuotas, comprometiéndose al abono inmediato de los IBIs pendientes de emisión, por la variación de uso de los inmuebles indicados.

Aporta la siguiente documentación:

- Escritura de agrupación, cambio de uso y segregación de fecha 15.09.2021 (no completa).

- Ficha técnica de vehículo y permiso de circulación a nombre del administrador de Tojsama 14 S.L. y titular del vehículo, según manifiesta el representante de la entidad.

QUINTO.- Informe del Economista Municipal emitido en 13.10.2021, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige la concesión, según el cual el precio de la plaza en futuras transferencias o cambios posteriores a la adjudicación inicial se realizará mediante informe que emitirá el Economista Municipal. En dicho informe se concluye:

“El precio de venta del derecho de uso de la plaza de garaje nº 23 del Aparcamiento del Miradero a nombre de SHART TOTAL SL es de 11.096,07 euros (operación sujeta al ITP a cargo del adquirente), siendo obligada su venta a los integrantes de la lista de espera que conste en ese Servicio de Contratación.”

SEXTO.- Comunicada la valoración de la plaza tanto al actual usufructuario como al nuevo adquirente, muestran su conformidad para que pueda realizarse la operación.

SÉPTIMO.- Requerimiento efectuado a la entidad adquirente el 15.11.2021 para que se aporte “DECLARACIÓN RESPONSABLE” sobre los siguientes puntos:

1. Que, como persona jurídica, ejercen actividad domiciliada en el casco histórico, a fin de acreditar el punto 2.c del Pliego.
2. Que se comprometen, a la mayor brevedad posible una vez concedida la autorización, a domiciliar el pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica sobre ese vehículo en el Ayuntamiento de Toledo.

OCTAVO.- Escrito presentado el 15.11.2021 por el representante de TOJSAMA 14, S.L., D. Juan Antonio Galán Fuentes (**9706**) manifestando:

*“...En el día de hoy ha sido recibido requerimiento en orden a la transmisión del derecho de uso de la plaza nº 23 situada en la planta 1ª del Miradero de Toledo, y cumplimentándolo, **declara responsablemente:***

1.- Que Tojsama 14 SL, con titularidad de tres apartamentos, en la Calle Nuncio Viejo nº 3, planta 2ª, de Toledo, desarrollará actividad turística en los mismos.

2.- Que Tojsama 14 SL se compromete a domiciliar el pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo Hyundai 8890HDW, en este Ayuntamiento.

Queda cumplimentada la declaración responsable exigida, y continúese la tramitación oportuna del expediente.”

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-17/11/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 40

FECHA DE FIRMA: 22/12/2021
23/12/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 606AE3DF9179FB088A50B2BC08141F4474C0685
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario Suplente de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Francisco Rueda Sagaseta
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2436E534C901ABE47B1



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Secretaría General de Gobierno en base a lo anteriormente expuesto, y no existiendo a día de la fecha deuda pendiente con la Hacienda Municipal de la entidad adquirente; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión del derecho de usufructo de la plaza nº 23 del Aparcamiento de "El Miradero" a favor de TOJSAMA-14, S.L.

SEGUNDO.- Fijar el precio de venta del derecho de uso de la plaza de garaje nº 23 en 11.096,07 € más los impuestos legales que en derecho proceda.

TERCERO.- Se deberá dar de alta el vehículo en el Ayuntamiento de Toledo a efectos del pago del impuesto sobre vehículo de tracción mecánica y presentar copia de la escritura de constitución de la empresa y del alta en el impuesto de actividades económicas, o documentación equivalente; según lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige la explotación del aparcamiento del Miradero, venta de usufructos de las plazas de aparcamiento dentro del periodo de la concesión.

18º.- AUTORIZACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE PLAZA Nº 10 DEL APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA.-

PRIMERO.- Solicitud de D. Juan Gallardo Escobar, de transmisión de plaza de aparcamiento nº 10 situada en la planta sótano primero del Aparcamiento de residentes de San Juan de la Penitencia, a favor de D. José Luis Ruiz de los Paños Andrade; futuro adquirente de vivienda ubicada en la Bajada de Sacramento nº 6 de la ciudad de Toledo.

SEGUNDO.- El Economista Municipal, de conformidad con lo estipulado en el apartado 4.2 del Pliego, emite informe respecto del importe de venta del derecho de cesión de uso de la mencionada plaza, por importe de 14.773,09 euros antes de impuestos, indicando que dadas las circunstancias propias de esta transmisión la operación estaría sujeta al ITP a cargo del adquirente: no obstante, la fiscalidad de esta operación es de exclusiva responsabilidad de los intervinientes.

TERCERO.- El solicitante y adquirente de la transmisión del usufructo de la plaza, dan formalmente su conformidad a la transmisión de la plaza por el importe indicado.

Asimismo aporta compromiso de venta de vivienda ubicada en la zona de confluencia del Aparcamiento, acreditativo del cumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión de uso de las plazas del aparcamiento para residentes de San Juan de la Penitencia, cláusula 14.1 del Pliego de Condiciones; según la cual "como existe intención de vinculación entre la plaza de aparcamiento y la vivienda residencial habitual del titular, en caso de transmisión de la vivienda, tendrá prioridad el adquirente de ésta sobre cualquier



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

otro solicitante en situación de expectativa de plaza, siempre y cuando cumpla con las condiciones para ser adjudicatario”.

CUARTO.- Respecto al cumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario de conformidad con lo establecido en los art. 5 y 6 del Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión de uso de las plazas del aparcamiento para residentes de Aparcamiento de San Juan de la Penitencia, una vez formalizado el negociado jurídico entre las partes, deberá aportar la documentación justificativa (copia escritura compraventa), salvo permiso de circulación, permiso de conducción, certificado de estar al corriente de pago con la Administración y certificado de carecer de plaza de garaje en Toledo, documentación aportada ya al expediente.

De conformidad con la propuesta que formula la Secretaría General de Gobierno en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- **Acceder a la solicitud formulada, autorizando la cesión del derecho de usufructo de la plaza de garaje Finca 65 que corresponde a la plaza de garaje nº 10 de la planta sótano del aparcamiento para residentes de San Juan de la Penitencia, a favor de D. Jose Luis Ruiz de los Paños Andrade, por el periodo concesional restante de la concesión (hasta el 03.12.2083); siendo el precio de enajenación de la plaza de 14.773,09 € (sujeto a Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales a cargo del adquirente).**

2º.- **La presente transmisión deberá formalizarse en escritura pública, de la que deberá presentar copia en este Ayuntamiento el nuevo adquirente, así como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 5 y 6 del Pliego de Condiciones.**

19º.- CÁLCULO DE CANON CONCESIONAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES INCLUIDOS EN EL EDIFICIO DENOMINADO “POSADA DE LA HERMANDAD”, A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN COVID-19.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- En septiembre de 2019 fue formalizado el contrato de “**Gestión de espacios culturales incluidos en el Edificio denominado Posada de la Hermandad**” entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y EXPOSICIONES CULTURALES S.L. por un plazo de duración de SESENTA (60) meses desde la fecha de formalización del contrato y cuyo precio de ocupación es de 12.000 €/anuales (9.917,36 €/anuales, siendo el IVA de 2082,64 €/anuales), siendo el devengo mensual y destinados al Patronato Municipal de Turismo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo.- Con fecha 29 de enero de 2021, el contratista ha solicitado la suspensión del contrato de referencia motivado en el cierre de actividad derivada del mismo, basado en las medidas decretadas por el Estado ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde el 14 de marzo.

Tercero.- Solicitado al concesionario detalle de los días de actividad desde la fecha que se declaró el Estado de Alarma, comunica que se ha realizado actividad durante los meses de julio y agosto en horario reducido y desde septiembre a diciembre los sábados y domingos.

Cuarto.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de febrero de 2021 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- Admitir la solicitud formulada por “EXPOSICIONES CULTURALES, S.L.”, de suspensión total del contrato de “GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES INCLUIDOS EN EL EDIFICIO DENOMINADO POSADA DE LA HERMANDAD”, desde 15/03/2020 y hasta la fecha de reanudación de la actividad, en el mes de julio.

SEGUNDO.- Comunicar el tiempo de apertura parcial al Patronato Municipal de Turismo, al objeto de devengo del canon concesional que proceda en el siguiente periodo:

🚦 Horario reducido julio y agosto, y de septiembre a diciembre sólo sábados y domingos.

TERCERO.- Tomar conocimiento de suspensión temporal del contrato de “GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES INCLUIDOS EN EL EDIFICIO DENOMINADO POSADA DE LA HERMANDAD, desde el 18 de enero de 2021, en virtud de resolución de 18/01/2021 y de 28/01/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.”

Quinto.- Informe emitido por el Economista Municipal el 30 de septiembre de 2021 relativo al cálculo del canon concesional del contrato de referenciado, para los ejercicios 2020 y 2021, debido a la limitación de horarios y aforos como consecuencia de la pandemia del COVID-19, en el que se concluye:

“Con los parámetros compensatorios recogidos en los Anexos adjuntos, se informan los cánones anuales de 2020 y 2021 por el Contrato Administrativo Especial de Gestión de espacios Culturales incluidos en el edificio denominado POSADA DE LA HERMANDAD a nombre de EXPOSICIONES CULTURALES SL, por los efectos del COVID-19 debería reducirse un 65,99% en 2020 = 4.081,00€ y un 30,70% en 2021 =8.316,00€.

Sexto.- Trámite de audiencia otorgado al contratista con el informe emitido por el Economista Municipal, notificado el 15 de octubre de 2021.

Séptimo.- Alegaciones formuladas por EXPOSICIONES CULTURALES, S.L. el 26 de octubre de 2021 manifestando:

“Según el informe recibido exp. EG-8/2019; GD 2805/21 Gestión de Espacios Culturales en la Posada de la Hermandad, alegamos que la apertura del mismo fue a partir del 15.05.2021.”

Octavo.- Informe jurídico emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 15 de noviembre de 2021.

Noveno.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.786/2021).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, vigente en el momento de suspensión inicial del contrato.
- Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, vigente al momento de suspensión del contrato.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. [2021/10517], por el que se deroga el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 [2021/5922] y sus posteriores modificaciones que regulan todo tipo de actividades aplicando diversas restricciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Cláusula rebus sic stantibus.

La aplicación de la cláusula civilista *rebus sic stantibus* como remedio jurídico ante situaciones imprevisibles -como es la que deriva de la COVID19-, ha sido admitida de forma muy excepcional tanto por el Consejo de Estado y la jurisprudencia.

Así, la **Sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de enero de 2019**, recuerda que "*como resume la sentencia del pleno de esta sala de 17 de enero de 2013, la cláusula rebus sic stantibus (estando así las cosas), próxima en su fundamento a los arts. 7 (buena fe y abuso de derecho) y 1258 CC (pacta sunt servanda), trata de solucionar los problemas derivados de una alteración sobrevenida de la situación existente o de las circunstancias concurrentes al tiempo de la celebración del contrato, cuando la alteración sea tan acusada que aumente extraordinariamente la onerosidad o coste de las prestaciones de una de las partes o bien acabe frustrando el propio fin del contrato.*

La **Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril de 2004** exige para la aplicación de la cláusula analizada una **desproporción exorbitante**, fuera de todo cálculo, **entre las prestaciones de las partes** contratantes que verdaderamente derrumben el contrato por **aniquilación del equilibrio de las prestaciones**.

Así mismo, las **Sentencias del Tribunal Supremo, de 30 de junio, y de 15 de octubre de 2014**, aprecian la excesiva onerosidad cuando el cambio operado en las circunstancias, lleve a un resultado reiterado de pérdidas (imposibilidad económica), o a la completa desaparición de cualquier margen de beneficio (falta de carácter retributivo de la prestación).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En función de lo anterior, dado que transcurrida la situación de alerta sanitaria el contratista debe volver a sus obligaciones originales, de conformidad con el informe emitido por el Economista Municipal el 30.09.2021, y vistas las alegaciones formuladas por el contratista; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los efectos económicos del contrato objeto de estudio, derivados de la situación de alerta sanitaria, según informe emitido por el Economista Municipal en 30.09.2021; que se concreta en los siguientes importes:

- Importe total del canon revisado para el ejercicio 2020: 4.081,00 €
- Importe del canon desde el 16/05/2021 en adelante (no procede revisión): 1.000,00 €/mes

SEGUNDO.- Procede el devengo del canon/precio de ocupación por los importes indicados.

20º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

21º.- MOCIONES E INFORMES.-

INFORME-PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO A INSTITUCIONES Y A UNA PERSONALIDAD CUYA CONTRIBUCIÓN ACADÉMICA MERECE SER DESTACADA, CON MOTIVO DEL VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL REY ALFONSO X EL SABIO EN LA CIUDAD DE TOLEDO, DENTRO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE CIUDAD DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2021.- ANTECEDENTES.

El Pleno del Ayuntamiento de Toledo, en sesión celebrada en julio de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar la conmemoración del VIII centenario del nacimiento del rey Alfonso X El Sabio. En el desarrollo del mismo se constituyó un Consejo Asesor y un Comité Científico.

HECHOS.

La ciudad de Toledo se dispone a celebrar la efeméride del VIII centenario del nacimiento del rey Alfonso X El Sabio y, en el marco de las actividades programadas, el sábado, 20 de noviembre de 2021, se rendirá homenaje oficial a la figura histórica del rey Alfonso X El Sabio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal titular del Área de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico y Documental, previa valoración del Comité Científico del VIII centenario del nacimiento del rey Alfonso X El Sabio; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo aprueba el “Reconocimiento Institucional” de las siguientes instituciones y personalidad, teniendo en cuenta su aportación académica y de acuerdo con la fundamentación que se detalla:**

- **A LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO**

Por haber impulsado el VII Centenario del nacimiento de Alfonso X en 1921, apenas cinco años después de su creación. Como testimonio de aquel homenaje se conserva una placa conmemorativa en la fachada de Santa Fe que ahora ha sido restaurada. Los académicos toledanos propusieron al Ministerio de la Gobernación que el 23 de noviembre, día del nacimiento del rey, fuera declarado Fiesta Nacional.

- **AL IES ALFONSO X EL SABIO**

Por rendir permanente homenaje al Rey Sabio con su denominación, que acompaña a este centro del barrio de Santa María de Benquerencia desde hace más de cuarenta años. El IES Alfonso X el Sabio ha sido pionero en Castilla-La Mancha en la implantación de ciclos de Formación Profesional como el de Imagen y Sonido, y es el único de toda la región que imparte Bachillerato a distancia.

- **A LA ASOCIACIÓN PARA LAS RELACIONES INTERCIUDADES ALFONSO X EL SABIO**

Por contribuir a promover, sostener y ampliar las relaciones e intercambios culturales de Toledo con otras ciudades en colaboración con el Ayuntamiento. La Asociación para las Relaciones Interciudades Alfonso X el Sabio mantiene vivos los hermanamientos como el que tuvo lugar entre Toledo y Toledo Ohio (Estados Unidos) en 1931, considerado el más antiguo del mundo.

- **A LA ESCUELA DE TRADUCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**

Por mantener vivo el espíritu de las traducciones medievales y el legado de figuras históricas como Gerardo de Cremona. Creado en 1994, este centro de investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha ha impulsado diversos programas de formación para intérpretes de árabe y hebreo, reuniendo una biblioteca especializada en el mundo mediterráneo con alrededor de 15.000 volúmenes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **A MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ (Carmona, 1938)**

Por tratarse del principal estudioso español de la figura de Alfonso X El Sabio, al cual ha dedicado buena parte de sus cinco décadas de investigación y casi medio millar de publicaciones entre libros, capítulos, artículos de investigación, ponencias y congresos. Catedrático emérito de la Universidad de Sevilla, ha sido presidente de la Sociedad Española de Estudios Medievales y director de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras. Es correspondiente de la Real Academia de la Historia y miembro de mérito de la Real Academia Alfonso X de Murcia. En 2013 recibió la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X El Sabio.”

22º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

22º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar los siguientes asuntos:

**ÁREA DE GOBIERNO
DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

22º Bis.1) APROBACIÓN DE MEMORIA VALORADA PARA LA ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE PISTAS MULTIDEPORTE, E INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UNO O VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MATEMÁTICOS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

Propuesta que suscribe el Arquitecto Municipal, cuyo tenor literal dice:

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	MULTIPISTAS DEPORTIVAS
Tipo de Contrato	3. Obras -
Procedimiento	Abierto simplificado Solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101.3421.63500 / 2021.4.31101.6



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Presupuesto base licitación (IVA incluido)	144941,06 €
Valor estimado	119786,00 €
Duración	1
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y/o Proyecto.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de MULTIPISTAS DEPORTIVAS mediante procedimiento Abierto simplificado Solo Matemáticos y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban MEMORIA TECNICA MULTIPISTAS DEPORTIVAS



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 144941,06 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 119786,00 €
- IVA: 25155,06 €
- Importe total: 144941,06 €.”

El expediente consta de informe jurídico favorable emitido en fecha 17 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno. Igualmente, el expediente figura fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª 3.865/2021).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

22º Bis.2) APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS "EL CIUDADANO" Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 10.000 €, AÑO 2021.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Jefatura de Sección de Participación Ciudadana, el Concejal titular del mismo Área formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	51101 - Atención al ciudadano
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVENIO COLABORACION ENTRE AYTO. DE TOLEDO Y FEDERACION DE AA.VV. 'EL CIUDADANO'
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	51101 9251 48200
Importe total	10000,00 €
Antecedentes/Observaciones	APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS "EL CIUDADANO" Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 10.000 €, AÑO 2021
Tercero	G45215613 FEDERACION LOCAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS EL CIUDADANO
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

El expediente consta de informe jurídico favorable emitido en fecha 15 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno. Igualmente figura fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª 3.832/2021).

Habida cuenta de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea, el cual tiene por objeto el otorgamiento de una subvención en la cantidad de 10.000,00€, durante el ejercicio de 2021, con destino a la Federación de Asociaciones de Vecinos “El Ciudadano”; en las siguientes modalidades:

- . Gastos generales de Funcionamiento / Mantenimiento.
- . Gastos derivados de Actividades.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del Convenio que al presente se aprueba.

ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO

22º Bis.3) CORRECCIÓN DE ACUERDO RELATIVO A LAS RETRIBUCIONES DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2021:

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Jefe de Programas de Empleo y Escuelas-Taller, el Concejal Delegado de Fondos Europeos y Empleo formula propuesta cuyo tenor literal dice:

“Por Acuerdo de la JGL 18/03/2020 se establecen dos categorías y retribuciones mensuales, incluyéndose en el Convenio Laboral:

- Operario Cualificado: 1.400 €/mes en 12 pagas (1412´6 en el 2021)
- Operario Básico: 1.166 €/mes en 12 pagas (1176,49 en el 2021)

Posteriormente, por Acuerdo JGL 3/03/2021, se pretende resolver la incidencia que supone que los contratos de los planes de empleo se hacen por días, porque la subvención es por días, y el acuerdo anterior fijaba la retribución mensual, por lo que se aprueba una retribución diaria de:

- Operario cualificado: 45´57 €/día
- Operario Básico: 37´95€/día



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sin embargo, por Acuerdo de la JGL 16/06/2021, se aprueban las bases reguladoras para la selección de personas desempleadas y posterior contratación en el marco del Plan Extraordinario de Empleo (Orden 64/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el fondo social europeo, y establece las siguientes categorías y retribuciones mensuales:

Operario Cualificado: 6 meses y salario de 1.333 €/mes

Operario Básico: 6 meses y salario 1.298 €/mes

Por consiguiente, en este último acuerdo ha existido un error aritmético de carácter material a la hora de determinar las retribuciones de este personal laboral temporal y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica; al amparo de lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la corrección, por el mismo órgano que determinó tales retribuciones, esto es, la Junta de Gobierno Local; de esta forma se regularizarán las liquidaciones de haberes de aquellos empleados contratados en estas categorías laborales; con una mayor retribución en el caso de los operarios cualificados, y en el caso de los operarios básicos, conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, mediante el reintegro de pagos indebidos.

Por todo ello se formula la siguiente propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno:

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se corrige el error material del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16/06/2021, en los términos siguientes:

Donde dice:

“Operario Cualificado: 6 meses y salario de 1.333 €/mes

Operario Básico: 6 meses y salario 1.298 €/mes”

Debe decir:

- Operario cualificado: 45'57 €/día

- Operario Básico: 37'95€/día

Segunda: Regularizar las retribuciones devengadas y liquidadas a los empleados municipales contratados en la categoría laboral de Operario Cualificado y Operario Básico.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de lo expuesto, y visto que el expediente figura fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª 3.831/2021), esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

22º Bis.4) SUBVENCIÓN NOMINATIVA – CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUÍ.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41192 SERVICIOS SOCIALES
Órgano competente	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUÍ
Aplicación presupuestaria	41102.2317.48299
Importe total	7.000
Tercero	G45504461 ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUÍ
Tipo de supuesto	SUBVENCIÓN
Fase	AD

A la vista del expediente referenciado; conforme a lo dispuesto en artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la concesión directa de subvenciones mediante la firma de un Convenio, en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones, y teniendo en cuenta los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo para el presente ejercicio, la concesión de esta subvención se adecúa al procedimiento establecido.

En consonancia con la propuesta que formula la Concejalía titular del Área de Bienestar Social sobre la base del informe justificativo elaborado a su vez por la Jefatura de Adjuntía de Servicios Sociales; y visto que el expediente consta de informe jurídico favorable emitido en fecha 17 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, y que igualmente figura en el mismo fiscalización conforme de la Intervención



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

General Municipal (Rfª 3.863/2021); la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 7.000€ previsto en la partida presupuestaria 41102.2317.48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45504461 ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI , por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45504461 ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

22º Bis.5) SUBVENCIÓN NOMINATIVA – CONVENIO CON LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 SERVICIOS SOCIALES
Órgano competente	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CRUZ ROJA 2021
Aplicación presupuestaria	41102.2317.48299
Importe total	18.000
Tercero	Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Tipo de supuesto	SUBVENCIONES
Fase	AD

A la vista del expediente referenciado; conforme a lo dispuesto en artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la concesión directa de subvenciones mediante la firma de un Convenio, en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones, y teniendo en cuenta los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo para el presente ejercicio, **la concesión de esta subvención se adecúa al procedimiento establecido.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consonancia con la propuesta que formula la Concejalía titular del Área de Bienestar Social sobre la base del informe justificativo elaborado a su vez por la Jefatura de Adjuntía de Servicios Sociales; y visto que el expediente consta de informe jurídico favorable emitido en fecha 17 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, y que igualmente figura en el mismo fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.864/2021); la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 18.000 € previsto en la partida presupuestaria 41102.2317.48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE,
Milagros Tolón Jaime. Francisco Rueda Sagaseta.
(firmado digitalmente) (firmado digitalmente)